



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENCUESTA DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD EN LA COMUNA DE  
VITACURA Y ENTREGA DE RESULTADOS ESTADÍSTICOS**

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA  
EN LA ZONA ORIENTE**

**Y**

**IPSOS (CHILE) SPA**

En Lo Barnechea, a 28 de septiembre de 2019, la **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula la Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley N°20.527, Rol Único Tributario N°65.118.035-K, representada por don **PABLO ERRÁZURIZ DE LA MAZA**, cedula de identidad N° 6.379.858-4, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Avenida El Rodeo N°13541 interior, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "**AMSZO**", "**Asociación**" por una parte y por otra parte, **IPSOS (CHILE) SPA**, RUT N° 77.563.670-K, representada por doña **MINERVA AZAR NUÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 6.976.223-9, y por don **JORGE LOPEZ SANTANDER**, cédula nacional de identidad N° 8.503.005-1, todos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°555, oficina 1001, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "**IPSOS**" o el "**Prestador de Servicios**", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.



**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



**PRIMERO: ANTECEDENTES.** La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente -**AMSZO**- es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, cuyo objeto es la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de éstas y las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de éstos.

La AMSZO tiene entre sus principales preocupaciones el otorgar herramientas para poder realizar mejores estrategias en materias de seguridad. Por lo anterior en lo que respecta para la comuna socia de Vitacura se inició un proceso para recibir propuestas comerciales para la "Aplicación y procesamiento de encuesta de victimización y percepción de seguridad en la comuna de Vitacura y entrega de resultados estadísticos", la cual fue publicada en la página web de AMSZO, para que distintas empresas del rubro realizarán sus ofertas. Así el día 08 de septiembre de 2021, se realizó la recepción de 2 ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora, la que estableció que la empresa IPSOS (CHILE) SPA, presentó la mejor propuesta comercial.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente instrumento, IPSOS (CHILE) SPA se obliga a proporcionar a la Asociación, el servicio aplicación y procesamiento de encuesta de victimización y percepción de seguridad en la comuna de Vitacura, así como también la entrega de resultados estadísticos. En este marco, la empresa deberá entregar los siguientes productos comprometidos, según las condiciones y estándares técnicos establecidos en las bases de licitación y la oferta técnica presentada por la empresa:

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



Producto	Contenido	Fecha
Producto 1: Informe de diseño de cuestionario	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de reunión de constitución de equipo contraparte</li> <li>• Carta Gantt actualizada</li> <li>• Pre-informe metodológico (previo al inicio del trabajo de campo)</li> <li>• Descripción detallada de la metodología</li> <li>• Informe de pretest</li> <li>• Manual del encuestador y pautas de supervisión</li> <li>• Cuestionario final validado y diagramado</li> </ul>	Semana 4 (15 de octubre)
Producto 2: Informe final	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final el análisis descriptivo y multivariado de la información cuantitativa, de acuerdo a los objetivos específicos, y conclusiones (en formato de Presentación Grafica en PowerPoint)</li> <li>• Base de datos SPSS, con códigos GPS.</li> <li>• Base de Excel</li> <li>• Libro de códigos.</li> <li>• Sintaxis de SPSS que permitirán procesar las base de datos.</li> <li>• Archivos de tablas estadísticas en formato Excel con las tablas producto del procesamiento de la información.</li> </ul>	Semana 12 (6 de diciembre)
Dossier final con los informes impresos y copia en CD con todos los productos en formato digital (todos los archivos Word se entregarán en PDF).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe metodológico</li> <li>• Informe final</li> <li>• Cuestionario</li> <li>• Manual del encuestador y pautas de supervisión</li> <li>• Base de datos del levantamiento de información en formato digital SPSS y Excel</li> <li>• Manual del Usuario de las Bases de Datos (Resumen explicativo en Word), con las principales características de la base de datos tales como: variables representadas, categorías de agrupación, factor del ponderación y expansión, etc.</li> <li>• Archivos de tablas estadísticas en formato Excel con las tablas producto del procesamiento de la información.</li> </ul>	Posterior a la aprobación del Informe Final

Se establece que el plazo de entrega de los resultados de la encuesta y sus respectivos informes, es el día 06 de diciembre de 2021. Sin perjuicio las partes podrán ampliar el plazo

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.



**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



de entrega, si existiere algún retraso para el cumplimiento de fecha, el cual deberá ser aprobado por AMSZO según el mérito de la justificación otorgada por IPSOS (CHILE) SPA

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Por la totalidad del servicio descrito en la cláusula precedente, AMSZO pagará a **IPSOS (CHILE) SPA** la suma de **\$31.500.000.- (treinta y un millones quinientos mil pesos) exento de IVA.**

La forma de pago será en pesos chilenos, en 3 pagos:

- a) En el mes de inicio del contrato, la empresa podrá presentar un documento de cobro por el equivalente al 25% del precio convenido. La factura deberá ser validada por la Directora de Seguridad de la Municipalidad de Vitacura, para realizar el pago dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la misma por parte de AMSZO.
- b) Una vez finalizada la etapa de construcción del cuestionario, la empresa podrá presentar un documento de cobro por el equivalente al 25% del precio convenido. El que deberá contener un informe con el cuestionario el que deberá ser validado por la Directora de Seguridad de la Municipalidad de Vitacura, para realizar el pago dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la misma por parte de AMSZO.
- c) IPSOS (CHILE) SPA, deberá al final del proceso emitir una factura equivalente al 50% final, el que deberá ser acompañado con el informe de los trabajos realizados, con las correspondientes encuestas, tabulaciones e informaciones relevantes. Este informe deberá ser validado y aprobado por la Directora de Seguridad de la Municipalidad de Vitacura, para realizar el pago dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la misma por parte de AMSZO.

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.



**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



**CUARTO: OBLIGACIONES LABORALES. IPSOS (CHILE) SPA**, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los trabajadores dependientes integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, sean permanentes o temporales, de planta o contratados especialmente a efectos del presente contrato, sea directamente o por vía de subcontratación.

En consecuencia, **IPSOS (CHILE) SPA** será el único y exclusivo responsable, del pago íntegro y oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios, retenciones, impuestos, cotizaciones previsionales y de salud, seguro de cesantía, seguro de accidentes laborales, copagos y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo.

**QUINTO: SUBCONTRATACIÓN.** El hecho que determinados servicios sean subcontratados por **IPSOS (CHILE) SPA** o efectuados, por un tercero para cumplir con las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Contrato, no lo liberará de las responsabilidades contractuales y civiles que le correspondan de conformidad al Contrato y demás normas y documentos aplicables, y no podrá implicar la cesión total o parcial, subrogación, delegación o cualquier tipo de transferencia de las obligaciones que tiene el Proveedor para la prestación de los servicios a AMSZO. El personal de **IPSOS (CHILE) SPA** y de los subcontratistas con los que contrate para desarrollar labores vinculadas al Contrato no tendrá vínculo de subordinación ni dependencia con AMSZO, debiendo el Proveedor y/o sus subcontratistas dar cumplimiento íntegro a todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, respecto de dichos trabajadores, liberando en todo

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.



**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



caso y expresamente de cualquier responsabilidad en estas materias a AMSZO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo, AMSZO se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo y forma el cumplimiento de tales obligaciones, de poder retener los pagos que se deba hacer, hasta la cantidad del monto de las obligaciones morosas y/o demandadas por los trabajadores y/o instituciones previsionales y/o de salud, cantidad que quedará retenida hasta que **IPSOS (CHILE) SPA** acredite el cumplimiento de las antedichas obligaciones y/o sus respectivas sentencias o acuerdos, según sea el caso. Las partes no podrán contratar a trabajadores de la contraparte sin autorización previa y por escrito de esta última, a menos que haya terminado su contrato de trabajo o de prestación de servicios a honorarios con la parte respectiva con más de 6 meses de anticipación a la fecha de la nueva contratación. AMSZO podrá solicitar a su discreción a IPSOS (CHILE) SPA, los siguientes antecedentes de cumplimiento de obligaciones laborales:

- a. Un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Empresa Contratista, emitido por la Dirección del Trabajo, que certifica el pago de las cotizaciones previsionales del personal de la Empresa Contratista que participe en la ejecución de los servicios.
- b. Un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Empresa Contratista, emitido por la Dirección del Trabajo, que certifica el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales y que no registra reclamos ni denuncias pendientes en relación a este contrato.
- c. Un Certificado referente a la Empresa Contratista, emitido por la Mutual de Seguridad a la cual se encuentre afiliada, en el cual conste que no registra cotizaciones impagas.

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.



**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



- d. En caso de despido o bien de renuncia de algunas de las personas adscritas al respectivo contrato, la presentación del finiquito firmado por las partes.

**SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación de **IPSOS (CHILE) SPA** de guardar secreto total respecto a las informaciones de que tome conocimiento en las funciones encomendadas y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio para la Asociación, la Municipalidad de Vitacura, sus usuarios, directivos o trabajadores.

Se entiende que la violación de este secreto significa el incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato de prestación de servicios, por lo que podrá dar lugar a la decisión por parte de la Asociación, de poner término al mismo de forma inmediata, no obstante, la acción de indemnización de perjuicios a que pueda haber lugar.

**IPSOS (CHILE) SPA** se compromete y obliga a guardar debida confidencialidad sobre la Asociación, como estructura, características, funcionalidad y demás aspectos, así como datos y antecedentes de AMSZO tales como negocios, finanzas, transacciones, procesos, sistemas informáticos, estudios o documentos elaborados o de propiedad de la Asociación, así como toda información recibida o entregada por o para clientes de AMSZO, estando prohibida su divulgación a terceros o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con la prestación de los servicios.

Asimismo, **IPSOS (CHILE) SPA** se obliga a no hacer uso de dichos antecedentes, información o secretos en cualquiera forma, sea o no que ello cause o pudiera causar daños, perjuicio o responsabilidades, directas o indirectas, al empleador o a cualquiera entidad

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.



**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



relacionada con él, o a cualquiera sociedad que haya contratado sus servicios, de cualquiera forma que fuere.

Durante o después de la vigencia de este Contrato, **IPSOS (CHILE) SPA** protegerá que no se revele a ninguna persona, firma, corporación o asociación en forma escrita ni verbal, sin el consentimiento previo por escrito de la Asociación y la Municipalidad de Vitacura, ninguna información técnica entregada a propósito del presente contrato de prestación de servicios, más allá de aquellos actores que por ley deben conocerla. Misma obligación tendrá relativa a información técnica, comercial, financiera, legal, contable o de cualquiera otra índole, relacionada en algún modo con las propiedades, instalaciones, operaciones y negocios del Cliente, adquirida por **IPSOS (CHILE) SPA** en la ejecución de este acuerdo o en cualquier otra forma. Tal información sólo pertenece y pertenecerá a la Asociación y tendrá el carácter de confidencial.

**IPSOS (CHILE) SPA** se obliga a no hacer uso personal ni divulgar a terceros información confidencial de la otra parte o de cualquiera otra compañía de su mismo grupo empresarial, sin autorización previa otorgada por escrito por la otra parte. Las partes se obligan a instruir a sus empleados a guardar reserva y privacidad respecto de toda información confidencial de la otra parte.

Para los efectos indicados en el párrafo precedente, se entiende por información confidencial toda aquella relativa a las actividades de las partes, los miembros que la componen y sus filiales que hubiere sido entregada por ésta a la otra parte, así como toda información que objetivamente considerada confiere a alguna de las partes una ventaja respecto de sus competidores.

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.



**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA





Por último, toda la información obtenida a partir del estudio licitado será de propiedad exclusiva de la Municipalidad de Vitacura, por lo que **IPSOS (CHILE) SPA** no podrá difundir por ningún medio la información obtenida del estudio, ni realizar otro procesamiento de los datos ajeno a las validaciones básicas y la transmisión de archivos de acuerdo a los formatos especificados en las bases de licitación y propuesta técnica presentada. La divulgación de cualquier información relativa al estudio que se haga previa, durante o después de su realización, así como la entrega oficial de resultados en forma pública (medios de comunicación, instituciones públicas o académicas, etc.) será realizada única y exclusivamente por la Municipalidad de Vitacura o la AMSZO.

**SEPTIMO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** **IPSOS (CHILE) SPA** reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley N° 19.628) establece obligaciones para el tratamiento de datos de carácter personal, entre las cuales está la prohibición de realizar cesiones de dichos datos, sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales.

Las partes contratantes manifiestan conocer y someterse a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal para el tratamiento de datos personales que emanen en virtud del cumplimiento del presente contrato. A tal efecto, **IPSOS (CHILE) SPA** únicamente podrá acceder a los datos personales de las personas que utilicen la aplicación, sólo si fuese necesario para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato.

En este sentido, **IPSOS (CHILE) SPA** se compromete a:

- a. Adoptar las medidas de seguridad suficientes que garanticen la confidencialidad, deber de secreto e integridad en el tratamiento de datos personales.

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.



**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



- b. No compartir los datos de carácter personal de un usuario a terceros si dicho usuario no desea compartirlos.
- c. Editar los datos personales de un usuario que haya solicitado editarlos.
- d. Eliminar los datos personales de un usuario que haya solicitado eliminarlos.

Estas obligaciones y todas las que deriven de la legislación en materia de protección de datos serán de estricto cumplimiento para ambas partes, incluyendo a los empleados, colaboradores, terceros y subcontratistas que intervengan en el tratamiento de datos.

Esta obligación permanecerá vigente incluso después de la finalización del servicio, por lo que ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias para evitar el acceso por cuenta de terceros a toda la información y documentación empleada en el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato.

Se deja expresa constancia que el incumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 19.628 por parte de **IPSOS (CHILE) SPA**, facultará a la Asociación para poner término inmediato al presente contrato.

**OCTAVO: MULTAS.** La Asociación, ante el incumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato, podrá imponer a **IPSOS (CHILE) SPA** las siguientes multas:

1. **Filtración de datos personales recabados por la encuesta:** Multa de 50 UF por cada filtración o evento que exponga los datos personales de los encuestados.
2. **Filtración de datos o resultados recabados por la encuesta:** Multa de 50 UF por cada divulgación total o parcial de los datos o resultados de la encuesta.
3. **Demora en la entrega del productos:** Multa de 50 UF por día de demora, contabilizados desde el día posterior a la fecha establecida en cláusula segunda del presente contrato.

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA





4. **Demora en la entrega del informe de resultados:** Multa de 50 UF por día de demora, contabilizados desde el día 07 de diciembre de 2021.
5. **Incumplimiento estándares de calidad:** Multa de 50 UF por cada tipo de incumplimiento de las condiciones y estándares técnicos establecidos en las bases de licitación y la oferta técnica presentada por la empresa.

La existencia de la multa y su valor, será notificada por la Asociación a **IPSOS (CHILE) SPA**, quien deberá aplicar su descuento en la factura correspondiente al pago del servicio contratado.

**NOVENO: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá vigencia, desde el día de suscripción del presente instrumento y hasta el cumplimiento cabal y efectivo del servicio contratado, lo que se verificará mediante la entrega que hará IPSOS (CHILE) SPA a AMSZO de los resultados finales de la encuesta y el informe correspondiente, a más tardar el día **06 de diciembre de 2021**, de acuerdo a las especificaciones contenidas en la cláusula segunda de este instrumento.

**DÉCIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

**DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO.** La Asociación se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato, notificando dicha voluntad a la otra parte con al menos

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA





05 (cinco) días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante.

**DÉCIMO SEGUNDO: Finiquito y renuncia de acciones y derechos.** Las partes declaran cumplidos cualquier cierre de negocio, adjudicación, promesa o pre acuerdo contractual o extracontractual celebrado entre ellas con anterioridad relativo al objeto de este contrato, o similares al mismo que digan relación con adquisición, instalación de toda clase de equipos para los fines del presente contrato o similares, respecto de cuyas obligaciones se entregan el más amplio y completo finiquito, renunciando al ejercicio de acciones y derechos de cualquier naturaleza derivado de los mismos

**DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.** El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de AMSZO y uno en poder de IPSOS (CHILE) SPA.

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **PABLO ERRÁZURIZ DE LA MAZA** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente consta en la escritura pública de fecha 19 de Mayo 2021 bajo el repertorio Numero 1778-2021 de la notaría de Lo Barnechea.

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.



**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



La Personería de doña **MINERVA AZAR NUÑEZ** y don **JORGE LOPEZ SANTANDER**, para representar a **IPSOS (CHILE) SPA**, consta en escritura pública de fecha 28 de febrero de 2019, bajo el repertorio Numero 9465-2019, de la Trigésima Notaría de Santiago.

**MINERVA AZAR NUÑEZ**  
**IPSOS (CHILE) SPA**

**PABLO ERRAZURIZ DE LA MAZA**  
**AMSZO**



**JORGE LOPEZ SANTANDER**  
**IPSOS (CHILE) SPA**

**Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.**



**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA